



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 104

Sábado 12 de Mayo

AÑO DE 1945

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

PESAS Y MEDIDAS

Circular

En uso de las facultades que me confiere el vigente Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación y contrastación periódica anual reglamentaria de Pesas y Medidas y aparatos de pesar y medir tenga lugar en Montánchez, los días 16 y 17 del corriente mes de Mayo, haciéndose la contrastación en los pueblos de mencionado partido judicial en la forma que marque el señor Ingeniero Jefe de Industria de esta provincia, teniendo presente los Alcaldes de presentar las colecciones tipo para comprobar su buen estado de conservación, así como todos aquellos útiles destinados para arbitrios municipales; teniendo asimismo presente los industriales la obligación de presentar el surtido de Pesas, Medidas o aparatos de pesar y medir que utilicen con arreglo a sus industrias o profesiones; los aparatos que fueren decomisados, serán repuestos en el plazo que se les indique y nuevamente presentados en la correspondiente sección de esta capital.

Los señores Alcaldes tendrán presente las disposiciones del vigente Reglamento y las que tuvo a bien publicar esta Superioridad en la Circular de fecha 11 de Enero del año actual, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 10 de fecha 13 de referido mes de Enero, las cuales afectan a mencionada autoridad municipal para poder efectuar lo mejor posible la comprobación y visitas de inspección, si fuere necesaria en los pueblos mencionados, no olvidándose tampoco que han de prestar cuantos auxilios necesiten para el mejor desempeño de su cometido al señor Ingeniero Jefe de Industria, Ingeniero encargado del servicio, Ayudantes Industriales y Auxiliares afectos al mismo.

Cáceres, 9 de Mayo de 1945.—El GOBERNADOR CIVIL.

1514

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 123, correspondiente al día 3 de Mayo de 1945, se publica la siguiente disposición:

Ministerio de Educación Nacional

Dirección General de Enseñanza Primaria

Dictando instrucciones para la tramitación del concurso general de traslados, convocado por Orden de 12 de Abril de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En uso de las facultades que me confiere el número 20 de la Orden ministerial de 12 del actual («Boletín Oficial del Estado» del 14), y para la más exacta interpretación de sus preceptos

Esta Dirección General tiene a bien dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Cuando exista vacante definitiva en la misma localidad en la que radicaba la Escuela suprimida o clausurada, o de la que eran titulares los comprendidos en los apartados a) y c) del número 4.º de la Orden de convocatoria anteriormente citada, la Comisión Provincial de Educación Nacional, en un plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», nombrará en propiedad para dicha vacante al Maestro que esté comprendido en el número 4.º, por el orden de sus apartados, y dentro de éstos, observando las mismas preferencias que se establecen para el turno voluntario.

Cuando no exista vacante en la misma localidad, los referidos Maestros habrán de solicitar destino entre las vacantes de la provincia de censo análogo o inferior al de la localidad de su procedencia, acompañando a su instancia hoja de servicios certificada y el documento que acredite su inclusión en alguno de los apartados de turno forzoso. El plazo de peticiones será de diez días, contados a partir de la publicación de las vacantes en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ordenadas alfabéticamente y sin clasificación por turnos.

En igual forma se procederá cuando se trate de Directores de gradua-

das comprendidos en el número 14 de la referida Orden.

Las Secciones Administrativas, a los cinco días siguientes de la finalización de peticiones del turno forzoso, elevarán propuesta, con la documentación ordenada alfabéticamente, a esta Dirección General (Sección de Provisión de Escuelas) para los nombramientos que procedan, comunicando los que hayan realizado las Comisiones Provinciales. Las Escuelas que se cubran en el turno forzoso se eliminarán del concurso, ordenándose las restantes por fechas de producción, a los efectos de clasificación para los demás turnos.

Se entenderán suprimidas las Escuelas que se trasladen fuera del Ayuntamiento y las que lo sean dentro del mismo Municipio si en el nuevo emplazamiento la entidad de población fuese de censo superior a la de origen en más de 500 habitantes. En los casos restantes que no implique la supresión, el Maestro seguirá a la Escuela en su nueva instalación.

2.ª Los servicios del apartado b) de Maestros propietarios, cuando éstos regenten provisionalmente Escuelas de otra localidad, se acumularán a los prestados en la localidad en que tienen su Escuela en propiedad.

A los efectos del cómputo de servicios en la Escuela que sirven como propietarios en la actualidad los Maestros que fueron sancionados con traslado, se les abonará el tiempo que hubiesen estado trasladados provisionalmente con anterioridad al nombramiento definitivo.

3.ª La concurrencia obligatoria que señala el párrafo segundo del número 7.º de la Orden de 12 del actual afecta a aquellos Maestros que no hubiesen obtenido Escuela en el pasado concurso y que pertenezcan a las siguientes promociones: Cursillistas de 1935, Grado Profesional, Caballeros Mutilados y Oficiales Maestros (primera y segunda promoción), siempre que hubiesen aprobado y finalizado los cursos de perfeccionamiento y las prácticas escolares reglamentarias.

Las Secciones Administrativas oficiarán a los anteriores Maestros, a los reingresados y procedentes de la Zona del Protectorado de Marruecos, que sirvan en su provincia, recordándoles el cumplimiento de la obligación que tienen de solicitar en este concurso, enviando a esta Dirección General relación de los que no soliciten, a fin de adjudicarles escue-

la libremente. Asimismo comunicarán, en el transcurso de la tramitación de este concurso, los que, habiendo tomado parte en el mismo, hayan solicitado y obtenido la excedencia o cualquier otra circunstancia que haya ocurrido en este lapso de tiempo.

4.ª Los Maestros que tomen parte en los turnos de consortes y voluntario dirigirán sus instancias, acompañadas de hojas de servicios (certificada y cerrada en 28 de Febrero último) y la documentación acreditativa de las preferencias que aleguen, si solicitasen en el turno de consortes, al Jefe de la Sección Administrativa de la provincia que sirven, excepto los que desempeñen Escuela distinta de la que sean titulares, que la presentarán en la Sección de la provincia a que pertenezca la Escuela cuya propiedad ostenten, en el plazo improrrogable de veinte días, a contar del en que finalice la publicación de las vacantes en el «Boletín Oficial del Estado»; el plazo para las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife se entenderá ampliado en quince días.

La instancia se ajustará al modelo oficial, que será expuesto en cada Sección para conocimiento de los interesados.

Los que soliciten por el turno de consortes sólo podrán pedir las Escuelas anunciadas para este turno que radiquen en la misma localidad en que sirve su cónyuge como propietario.

Por cada Escuela que figure en la solicitud habrán de añadir, además del reintegro reglamentario, un sello de 0'10 pesetas de Protección a los Huérfanos del Magisterio. Los Maestros que aún no han obtenido Escuela en propiedad, los procedentes de la Zona del Protectorado de Marruecos y los reingresados, por solicitar con carácter obligatorio en el concurso, abonarán el sello de 0'10 pesetas por cada Escuela hasta el número de cincuenta, inclusive, que soliciten, y por las restantes quedarán exentos de satisfacer el importe de dicho sello.

Para atender a los gastos extraordinarios de este concurso entregará cada Maestro la cantidad de 2 pesetas contra recibo. Una quedará en la Sección Administrativa para dicho objeto, justificando su inversión, y la restante se remitirá a la Habilitación de este Ministerio.

5.ª La Sección Administrativa devolverá, en el día siguiente a su presentación, las peticiones que se hallen faltas de los reintegros legales,



las que dejen de consignar con toda claridad algunos de los datos anteriormente reseñados y las que no se encuentren explícitamente comprendidas en los grupos y condiciones que se exigen.

Los solicitantes podrán exigir recibo de la presentación de instancias, siempre que la entrega sea personal y previo el correspondiente reintegro.

6.^a A cada solicitud, con su documentación, los Jefes de las Secciones Administrativas unirán informe detallado, certificando bajo su responsabilidad: la veracidad de los datos contenidos en la misma; el tiempo de permanencia del solicitante en la Escuela de que sea titular, más lo que haya que abonarle servido provisionalmente en otra, expresado en años, meses y días; el tiempo de servicios en la localidad desde la que soliciten; los de propiedad en el Magisterio Nacional y que reúnen las condiciones generales para tomar parte en el concurso; y si se tratase de Maestros que hubiesen sido sancionados, se hará constar que éstos cumplieron la sanción que les fué impuesta, debiendo tenerse en cuenta que la inhabilitación para cargos directivos y de confianza se considera sanción cumplida a los efectos de concursar. El resumen de puntuación por cada preferencia, con la suma total, figurará en el informe y en la parte superior derecha de la instancia, junto con el número escalafonal o de la lista de promoción, datos que serán consignados por la Sección.

En las peticiones del turno de consortes solo certificarán que reúnen las condiciones señaladas para tomar parte por este turno; que el cónyuge del solicitante, si fuese Maestro, sirve en propiedad la Escuela de la localidad que se solicita y no toma parte en ninguno de los turnos de este concurso, y que los méritos que alega el peticionario están documentalmente probados; no debiendo figurar puntuación alguna. Cuando el interesado solicite al mismo tiempo por el turno voluntario, hará constar la Sección, en las dos instancias, esta circunstancia.

Por las Secciones Administrativas se expedirán los certificados necesarios que, de oficio, se deban interesar mutuamente.

7.^a De cada instancia formarán las Secciones Administrativas dos fichas, iguales al modelo que oportunamente se les remitirá, en las que constarán nombre y apellidos del interesado, Escuela que sirve, esquema de la puntuación, suma total y número escalafonal.

En el plazo de veinte días, a contar del en que finalice el de admisión de peticiones, las Secciones Administrativas expondrán en el tablón de anuncios relaciones por orden alfabético de apellidos con el contenido de estas fichas, señalando un plazo de quince días para que los interesados presenten reclamaciones sobre las puntuaciones obtenidas.

Terminado el período de reclamaciones, las Secciones Administrativas tendrán un plazo de cinco días para las rectificaciones a que hubiere lugar, las cuales serán publicadas en el tablón de anuncios para conocimiento de los interesados.

8.^a Al finalizar este lapso de cinco días, las Secciones Administrativas remitirán a esta Dirección General las peticiones de los interesados, ordenadas en la siguiente forma: las del turno de consortes por las preferencias señaladas en el número quinto de la Orden de convoca-

toria, y las del voluntario, tanto para las Escuelas como para las Direcciones de Graduadas, por orden de mayor a menor puntuación, resolviéndose los empates a favor del mejor número del Escalafón o de la lista de la promoción, y dentro de éstas, la mayor antigüedad de ingreso en el Magisterio Nacional. El número que ha de tenerse en cuenta para los Oficiales Maestros será el de la lista de méritos del Ministerio del Ejército; en los Caballeros Mutilados, el obtenido en la Orden ministerial de 19 de Enero de 1942 «Boletín Oficial del Estado» del 30), y con relación a los que ingresaron con posterioridad se aplicará la mayor antigüedad de fecha de posesión en la Escuela para la que fueron nombrados provisionalmente como tales Maestros mutilados.

Al mismo tiempo enviarán por separado, y ordenadas alfabéticamente, las instancias y fichas correspondientes que afecten a las reclamaciones presentadas, uniendo a las mismas el escrito de reclamación y la resolución adoptada por la Sección.

Asimismo acompañarán relación por duplicado de los peticionarios por orden alfabético, y otra, también duplicada, por orden de mayor a menor puntuación. Las fichas del voluntario se enviarán ordenadas de mayor a menor puntuación; las de consortes, por el orden de las preferencias anteriormente citadas, y el duplicado de ambas, por alfabeto de apellidos.

9.^a En un plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», las Secciones Administrativas remitirán a esta Dirección General (Sección de Provisión de Escuelas) una ficha igual al modelo que se les remita, por cada Escuela o Dirección de Graduada de nueva creación o vacante definitiva por cualquier causa existente hasta el 28 de Febrero de 1945, indicando los datos que en la misma se consignan. Estas fichas, ordenadas alfabéticamente por el nombre de la localidad y numeradas correlativamente, las remitirán haciendo separación por los turnos a que corresponda su provisión (consortes, voluntario y oposición restringida). Los datos que han de ser reseñados se efectuarán con toda claridad, a ser posible a máquina, y al respaldo de cada ficha figurará el sello de la Sección.

Al efecto de la adjudicación por el turno forzoso, tanto de Escuelas como de Direcciones, la relación de vacantes existentes en cada provincia se publicará en el «Boletín Oficial» de la misma con diez días de antelación a la fecha de remisión de las fichas a esta Dirección General.

10. Los Maestros que hayan reingresado en el servicio activo, y con anterioridad a su reingreso fueron sancionados con traslado de Escuela y no hubiesen cumplido esta sanción, quedan excluidos del concurso, de conformidad con lo dispuesto en el número 3 de la Orden de convocatoria, y las Secciones Administrativas enviarán, separadamente del concurso, relación de los mismos para la adjudicación de Escuela, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de Noviembre de 1939.

11. Para tomar parte en los distintos turnos no será obstáculo la permanencia en el Ejército y los interesados podrán solicitar por conducto de la Sección Administrativa de su provincia. Quedan exceptua-

dos los que se encuentren en situación de excedencia voluntaria. El tiempo de servicios en filas se considerará, a todos los efectos de este concurso, como prestados en la Escuela que desempeñaban los peticionarios al ser movilizados.

12. La suspensión de los traslados provisionales a que se refiere el número 26 de la Orden de convocatoria no comprende los motivados por reingreso, consortes acogidos a la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938 y los de Maestros que resulten desplazados por nombramiento de propietarios para las Escuelas que provisionalmente desempeñaban.

13. Todos los plazos que se señalan con relación al concurso, se entenderán días naturales.

14. Las instrucciones para la provisión de las Escuelas vacantes de Navarra, dado el régimen especial de esta provincia, se dictarán oportunamente.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de Abril de 1945.—El Director general, R. de Toledo.

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria.

1460

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por esta Presidencia se ha señalado el día 28 del actual, a las diez de la mañana, para que tengan lugar en el local de esta Audiencia los exámenes de Aspirantes a Procuradores que lo hayan solicitado.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Cáceres, 9 de Mayo de 1945.—Presidente, H. Colmenares.

1517

Juzgados

NAVAMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Hago saber: Que por haber sido sobreseidos los expedientes que a continuación se relacionan contra los encartados que en los mismos se expresan, recobran los referidos encartados la libre disposición de sus bienes, quedando cancelado los embargos y medidas precautorias que se hubieren trabado en los de su propiedad por virtud de dichos procedimientos, bastando para ello la publicación de este edicto.

Dado en Navalmoral de la Mata a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Vidal Morales Garrido.—El Secretario Judicial, Florencio Sánchez.

Relación de expedientes de Responsabilidades Políticas que han sido sobreseidos y a que se refiere el edicto de esta fecha, publicando su sobreseimiento y cancelando los embargos y medidas precautorias que se hubieran adoptado sobre los bienes de los encartados en los mismos

(Conclusión)

Número 1 de 1944, contra Luis Jiménez Gallego, de idem.

Número 19 de 1941, contra Herminio López Fernández, de Peraleda de la Mata.

Número 56 de 1943, contra Gregorio Rodrigo Iglesias, de idem.

Número 28 de idem, contra Luciano Fernández, de idem.

Idem, contra Antonia Fernández, de idem.

Número 61 de idem, contra Florencio Fraile Parra, de idem.

Número 26 de idem, contra Trinidad Rubio Quiliano, de idem.

Número 13 de idem, contra Jesús Juárez Solar, de idem.

Idem, contra Miguel y Jesús Juárez, de idem.

Número 7 de idem, contra Antonia Sánchez Muñoz, de idem.

Número 27 de idem, contra Eulogio Moreno de Ballester, de idem.

Idem, contra Jacinto Valverde Alarza, de idem.

Idem, contra Gregorio Rodrigo Iglesias, de idem.

Idem, contra Alejandro Martínez Martínez, de idem.

Idem, contra Antonio García García, de idem.

Idem, contra Justo Ovejero Ortega, de idem.

Idem, contra Emiliano Sánchez Curiel, de idem.

Idem, contra José Rubio Simón, de idem.

Idem, contra Isidro Sánchez Martín, de idem.

Idem, contra Agustín Miguel Fraile, de idem.

Idem, contra Nicolás Sánchez Miguel, de idem.

Idem, contra Juan González Alarza, de idem.

Idem, contra Daniel Jiménez Parra, de idem.

Idem, contra Florencio Fraile Parra, de idem.

Idem, contra Isaac Martín Sánchez, de idem.

Idem, contra Juan Fraile Parra, de idem.

Idem, contra Zoilo Gómez Alonso, de idem.

Idem, contra Juan Fraile Sánchez, de idem.

Idem, contra María Angeles Sánchez; Ballester, de idem.

Idem, contra Juan Sánchez Simón, de idem.

Idem, contra Damián García López, de idem.

Idem, contra Leoncio Parras Ballester, de idem.

Idem, contra Andrés Valverde Sánchez, de idem.

Idem, contra Francisco Barquero Rufo, de idem.

Idem, contra Ana Fernández Sánchez, de idem.

Idem, contra Casimiro Zamora Sánchez, de idem.

Idem, contra Luis Zamora Sánchez, de idem.

Idem, contra Camilo Sánchez Martín, de idem.

Idem, contra Jesús Juárez Soler, de idem.

Idem, contra Honorio Juárez Soler, de idem.

Idem, contra Francisco González González, de idem.

Idem, contra Serafín Juárez Soler, de idem.

Idem, contra Juan Sánchez Fernández, de idem.

Idem, contra Manuel Sánchez Dorado, de idem.

Idem, contra Juan García Fraile, de idem.

Idem, contra Ramón Fernández Zamora, de idem.

Idem, contra Ildefonso Sánchez López, de idem.

Idem, contra Daniel Álvarez Camacho, de idem.



- Idem, contra Victor Moreno González, de idem.
Idem, contra Alejandro Zamora Moscatel, de idem.
Idem, contra Antonio Igual Bravo, de idem.
Idem, contra Juan Rufo Simón, de idem.
Idem, contra Genaro Parras Simón, de idem.
Idem, contra Inés Sánchez García, de idem.
Idem, contra Manuel Parras Fraile, de idem.
Idem, contra Paula Extrella Gallego, de idem.
Idem, contra Toribio Zamora Sánchez, de idem.
Número 35 de idem, contra Victoriano Núñez Blanco, de Casatejada.
Número 16 de 1942, contra Francisco Fernández Serrano, de idem.
Número 54 de 1943, contra Germán Ortega García, de idem.
Número 14 de 1942, contra Santiago Domínguez González, de idem.
Número 8 de 1943, contra Antonio Sánchez Barrado, de idem.
Número 36 de idem, contra Clemente García Abad, de idem.
Número 3 de idem, contra Santos Barbado Fernández, Navasfranca.
Número 10 de idem, contra José Fernández Dávila, de Villar del Pedroso.
Número 23 de idem, contra Pablo Polo Pino, de idem.
Número 1 de idem, contra Julián Jarillo Serrano, de idem.
Número 29 de idem, contra Patricio Moreno Espuesla, de Valdelacasa de Tajo.
Idem, contra Consuelo Pimental Jarillo, de idem.
Idem, contra Anastasia Sánchez Jarillo, de idem.
Idem, contra María del Mazo Sánchez, de idem.
Idem, contra María Sánchez Jarillo, de idem.
Idem, contra Máximo, Agapito y María, de idem.
Idem, contra Trujillo Sánchez, de idem.
Número 6 de 1944, contra Juan Antonio Espejuela Muñoz, de idem.
Número idem de 1943, contra Francisco Javier del Mazo Llamas, de idem.
Idem, contra Próspera García García, de idem.
Idem, contra Margarita Llamas Jarillo, de idem.
Idem, contra Clara Jarillo Muñoz, de idem.
Idem, contra Fausta Josefa Navas Fernández, de idem.
Idem, contra Matilde Fernández Jarillo, de idem.
Idem, contra Juliana Gómez García, de idem.
Idem, contra Micaela Barquita Espuela, de idem.
Idem, contra María Domínguez Espajel, de idem.
Idem, contra Nemesio Rodríguez Jarillo, de idem.
Idem, contra Juan Vicente Lozoyo Espuela, de idem.
Idem, contra Esteban de la Fuente Llamas, de idem.
Idem, contra Nazario Dorado Barquita, de idem.
Idem, contra Aniceto Dorado Barquita, de idem.
Idem, contra Feliciano Llamas Muñoz, de idem.
Idem, contra Remigio Jarillo Sánchez, de idem.
Idem, contra Marcial José Domínguez, de idem.
Idem, contra Justa Muñoz Serrano, de idem.
Idem, contra Secundino Barquita Barba, de idem.
- Idem, contra Pedro Orgaz Jarillo, de idem.
Idem, contra Valentina Jiménez García, de idem.
Número 3 de 1942, contra Isabel Sánchez Fraile, de idem.
Número 17 de 1943, contra Pablo Jiménez Torrecillas, de idem.
Número 9 de 1942, contra Julián Fernández Jarillo, de idem.
Número 41 de idem, contra Modesto Sánchez Monte, de Casas de Miravete.
Número 46 de idem, contra Simona Tello García, de Valdelacasa de Tajo.
Número 24 de idem, contra Lorenzo Moreno Blázquez, de El Gordo.
Número 30 de idem, contra Julián Mateos González, de Navalmoral de la Mata.
Número 19 de 1943, contra Pedro Soria Marcos, de idem.
Número 52 de idem, contra Idefonso Montes Rebate, de Talayuela.
Número 41 de idem, contra Eugenio Nogal y Benito, de Castañar de Ibor.
Idem, contra Campo Murillo, de idem.
Número 25 de idem, contra Justo Igual Castilla, de El Gordo.
Idem, contra Modesto Bravo Camacho, de idem.
Idem, contra Victoriano Igual, de idem.
Idem, contra Alfonso Camacho, de idem.
Idem, contra Andrés Santos, de idem.
Idem, contra Jesús Bravo, de idem.
Idem, contra Federico Gordo Moreno, de idem.
Idem, contra Daniel Igual, de idem.
Idem, contra José Camacho, de idem.
Idem, contra Timoteo Bravo, de idem.
Idem, contra Manuel Martín, de idem.
Idem, contra Luis Gómez, de idem.
Idem, contra Máximo Igual, de idem.
Idem, contra Doroteo Igual, de idem.
Idem, contra Máximo Bravo, de idem.
Idem, contra Alfonso Gutiérrez, de idem.
Idem, contra Florentino Alvarez, de idem.
Idem, contra Esteban Bravo, de idem.
Número 66 de 142, contra Victor Gonzalez Esteban, de Mesa de Ibor.
Número 65 de idem, contra Anastasio García Sánchez, de Castañar de Ibor.
Número 62 de idem, contra Juliana Rodríguez Alvarez, de Villar del Pedroso.
Número 64 de idem, contra Francisco García González, de Peraleda de la Mata.
Número 18 de 1943, contra Valentín Sánchez Soria, de Villar del Pedroso.
Número 48 de idem, contra Alejandro Rivero Alvarez, de idem.
Idem, contra Angel Baños Fernández, de idem.
Idem, contra Eduardo Muñoz García, de idem.
Idem, contra Florencio Alvarez Garvín, de idem.
Idem, contra Eustaquio Baños Rivero, de idem.
Idem, contra Francisco Rasino Fernández, de idem.
Idem, contra Francisco Chico Barbado, de idem.
Idem, contra Gabriel Alvarez Carretero, de idem.
Idem, contra Julián Rivero Garvín, de idem.
- Idem, contra Lorenzo Baños Santos, de idem.
Idem, contra Serafín Garvín Dávila, de idem.
Idem, contra José Baños Sánchez, de idem.
Idem, contra Agustín Carretero Delgado, de idem.
Idem, contra Eulogio Fernández Delgado, de idem.
Idem, contra Angel Dávila Fernández, de idem.
Idem, contra Hipólito Baños Carretero, de idem.
Idem, contra Adolfo García Alvarez, de idem.
Idem, contra Magdaleno Galvez Blázquez, de idem.
Idem, contra Gonzalo Rivero Garvín, de idem.
Idem, contra Celestino Garvín Delgado, de idem.
Idem, contra Jacinto Fernández Fernández, de idem.
Idem, contra Eugenio Fernández García, de idem.
Idem, contra Justo Barbado Pérez, de idem.
Idem, contra Teófilo Barbado Fernández, de idem.
Idem, contra Manuel Barbado Fernández, de idem.
Idem, contra Miguel Fernández Escudero, de idem.
Idem, contra Máximo Delgado Dávila, de idem.
Idem, contra Eustaquio Alvarez Barbado, de idem.
Idem, contra Gabino Sánchez Nicolás, de idem.
Idem, contra Emiliano Alvarez Alvarez, de idem.
Idem, contra Alejandro Sánchez Nicolás, de idem.
Idem, contra Acisclo Rodríguez, de idem.
Idem, contra José Baños Sánchez, de idem.
Idem, contra Florencio Díaz Gómez, de idem.
Idem, contra Prudencio Cid Gómez, de idem.
Idem, contra Pedro Fernández Fernández, de idem.
Idem, contra Miguel Alvarez Barbado, de idem.
Idem, contra Germán Alvarez Blázquez, de idem.
Idem, contra Eusebio Felipe Chico, de idem.
Idem, contra Saturnino Rivero Alvarez, de idem.
Idem, contra Martín Rodríguez Fernández, de idem.
Idem, contra Jesús Dávila Carretero, de idem.
Idem, contra Félix Dávila Delgado, de idem.
Idem, contra Patricio Ramos, de idem.
Idem, contra Sixto Dávila Jarillo, de idem.
Idem, contra Santos Barbado Fernández, de idem.
Idem, contra Fernando Baños Fernández, de idem.
Idem, contra Rufino Garvín Baños, de idem.
Idem, contra Máximo Barbado Chico, de idem.
Idem, contra Felipe Alvarez Sánchez, de idem.
Idem, contra Victor Camino Quiroga, de idem.
Idem, contra Victor Ocampo Collado, de idem.
Idem, contra Justo Fernández Felíu, de idem.
Idem, contra Crescencio Carretero Delgado, de idem.
Número 43 de 1943, contra Eulogio del Mazo López, de Villar del Pedroso.
Idem, contra Telesforo Martín Dávila, de idem.
- Idem, contra Lorenzo Ambrosio Valero, de idem.
Idem, contra José Fernández García, de idem.
Idem, contra Andrés Casita López, de idem.
Idem, contra Ricardo de la Ventana, de idem.
Idem, contra Ignacio Fernández Chico, de idem.
Idem, contra Santiago Fernández Rubio, de idem.
Idem, contra Timoteo Ramos Fernández, de idem.
Idem, contra Vidal Fernández Alvarez, de idem.
Idem, contra Vicente Díaz Gómez, de idem.
Idem, contra Leandro Fernández, de idem.
Idem, contra Valeriano Resino López, de idem.
Idem, contra Juan Fuentes Cano, de idem.
Idem, contra Gregoria Ajenjo Santamaría, de idem.
Idem, contra Marino Fernández Ramos, de idem.
Idem, contra Rafael Cajas, de idem.
Idem, contra José Espinosa, de idem.
Idem, contra Fulgencio Polo, de idem.
Idem, contra Juan Jarillo Romero, de idem.
Idem, contra Marcelino Gómez Bruno, de idem.
Idem, contra Benito Fernández Rubio, de idem.
Idem, contra Julio Espinosa Alvarez, de idem.
Idem, contra Santo Polo Rodríguez, de idem.
Idem, contra Leoncio Aragón Galán, de idem.
Idem, contra Julián Jarillo Romero, de idem.
Idem, contra Pedro Morales Jara, de idem.
Idem, contra Vicente Aragón Galán, de idem.
Idem, contra Feliciano Aragón Rodríguez, de idem.
Idem, contra Aurelio Asorín Alvarez, de idem.
Idem, contra Toribio Dávila Gamonal, de idem.
Idem, contra Francisco González Pérez, de idem.
Idem, contra Pedro Gamonal Asorín, de idem.
Idem, contra Juan Ballester Barbera, de idem.
Idem, contra Francisco Robles, de idem.
Idem, contra Antonio Chico, Chico, de idem.
Idem, contra Valentín Fernández Perdígón, de idem.
Idem, contra Severiano A. de la Cruz Pino, de idem.
Idem, contra Melitón del Mazo López, de idem.
Número 27 de 1942, contra Nicasio Sánchez Montero, de Carrascalejo.
Número 20 de idem, contra Pedro Sánchez Poza, de Navalmoral de la Mata.
Idem, contra Amador Mesa Sánchez, de Casatejada.
Número 7 de 1944, contra Jacinto Rosas, de Villar del Pedroso.
Número 8 de idem, contra Manuel Maquedano Chico y otros, de esta villa.
Número 9 de idem, contra Pablo Sánchez González, de Peraleda de la Mata.
Número 10 de idem, contra Honorio Pablo Primo, de Casatejada.
Número 11 de idem, contra Tirso Alvarez Iglesias, de idem.
Número 12 de idem, contra Juan Pividál García, de Casas de San Bernardo.



Numero 14 de idem, contra Alejandro Nuevo González, de Talavera la Vieja.

Numero 17 de idem, contra Crescencio Fuentes Alvarez, de Villar del Pedroso.

Numero 17 bis de idem, José del Campo Delgado, de Casatejada.

Numero 18 de idem, contra Vidal Marcos Sánchez, de Navalmoral de de la Mata.

Numero 21 de idem, contra María García Pulido, de Carrascalejo.

Numero 22 de idem, contra Dionisio González Iglesias de Navalmoral.

Numero 25 de idem, contra Luis Durán Andrés, de Talavera la Vieja.

Numero 30 de idem, contra Felipe Prieto Heredia, de Navalmoral.

Numero 31 de idem, contra Norverta García Pulido, de Carrascalejo.

Numero 34 de idem, contra Adolfo Fernández Martín, de idem.

Numero 35 de idem, contra Laureano Vázquez Redondo, de Bohonal de Ibor.

Numero 37 de idem, contra Benigno González de Talayuela.

Numero 40 de idem, contra Niclasa Martín, de Berrocalejo.

Numero 42 de idem, contra Clara Montero, de Carrascalejo.

Numero 43 de idem, contra Isidro Paniagua, de Berrocalejo.

Numero 24 de idem, contra Domingo Martín, de Peraleda.

Numero 23 de idem, contra Manuel Martín de Peraleda de la Mata.

Numero 16 de idem, contra Eugenio Fuentes, de Casatejada.

Navalmoral de la Mata a 26 de Abril de 1945.—El Secretario, Florencio Sánchez.—V.º B.º, el Juez de Instrucción, Vidal Morales.

1435

HERVAS

Don José Hijas Palacios, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de esta villa de Hervás y su partido.

Hace saber: Que por haber sido sobreesidos los expedientes tramitados en este Juzgado durante los años de 1943 y 1944, con el número y contra las personas que se mencionan, los inculcados en ellos han recobrado la libre disposición de sus bienes; entendiéndose, sin más requisitos que la publicación de este edicto en los periódicos oficiales de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado», hace el efecto de notificación personal y quedan levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran llevado a cabo.

Numero 5 de 1943, contra otros y Heliodoro Sánchez Bastos, Angel Pérez Neila, Francisco Ciprián Sánchez, Miguel Rojo Peralejo, Sérvulo López Gómez, Luis Sánchez Rivero, Eustaquio Oliva Cerro, Alejandro García Zúñiga, Crescenciano Martín Jiménez, Mariano Hernández Municipio, Plácido Neila Castaño, Teófilo Amador Arias, Marcelino Málaga Ordóñez, Olegario Hernández Barbero, Aureliano Gómez Ferraz, Angel Castellano Sánchez, Ignacio Fernández Peña y Julián Hernández López, vecinos de Hervás.

Numero 7 de 1943, contra otros y Julio Alcalá Blanco, vecino de Granadilla.

Numero 11 de 1944, contra otro y Godofredo Conejero Muñoz, vecino de Zarza de Granadilla.

Numero 14 de 1944, contra otro y Antonio Fermín Blasco Alvarez, Andrés Clemente Paule, Gregorio Lorenzo Rina y Francisco Iglesias Martín, vecinos de Aceituna.

Dado en Hervás a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Hijas.—El Secretario habilitado, Eugenio Pérez.

1492

GUIJO DE GALISTEO

Edicto

Don Domingo Gutiérrez Rodríguez, Juez municipal de Guijo de Galisteo, provincia de Cáceres, partido judicial de Coria.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de juicio verbal de falta, seguido en este Juzgado Municipal, contra don Eladio Ruano Lorenzo, vecino de Montehermoso, casado, propietario y mayor de edad, por pastoreo abusivo en pastos de la Junta Local de Fomento Pecuario de este término municipal, con ganado lanar de éste, he acordado en providencia de esta fecha sacar en pública subasta los bienes semovientes embargados al mismo para el pago de las responsabilidades que le resultan en dichos autos, que son los siguientes: Diez carneros, esquilados de lana blanca, como de dos a cuatro años, sin castrar, con la señal siguiente: Oreja derecha hendida y hoja de higuera en la izquierda; cuya subasta ha de tener lugar el día veinticinco del presente mes y hora de las once, en el local de este Juzgado Municipal, bajo el tipo de tasación de SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo de tasación, previo depósito del diez por ciento del mismo.

Guijo de Galisteo, 7 de Mayo de 1945.—Domingo Gutiérrez.

(40'40 pstas.)

1491

PLASENCIA

Don Andrés Roco Díaz, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que le fueron sustraídos, así como a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 77-945, por hurto de un mulo.

Dado en Plasencia a 8 de Mayo de 1945.—Andrés Roco.—El Secretario, Ramón González.

Seña del semoviente

Capón de once años, mohino, recua española, marca confusa, alzada un metro veinte centímetros, lunar blanco en costillar derecho, el cual tiene asegurado en la Sociedad, El Fénix Mutuo.

De la propiedad de Demetrio Alcón Gallego.

1498

PLASENCIA

Don Andrés Roco Díaz, Abogado, accidental Juez de Primera Instancia de Plasencia y su partido.

Por el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y se fijará en el tablón de edictos de este Juzgado y Municipal de Jerte, se hace saber: Que el día treinta del

actual, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado y Municipal de Jerte, la venta en pública subasta de los bienes embargados a don Rufino Sánchez Corro, en el juicio ejecutivo seguido a instancia de don Eustaquio Núñez Rico, representado por el Procurador don Miguel Lancho Bruno y cuyos bienes son los que a continuación se describen:

Primero. Una casa de una sola planta, cuya extensión se ignora, al sitio de Rebollares, del término municipal de Jerte; que linda por todos los aires, con edificio y terreno de Santiago Gil (a) Perrilla; tasada pericialmente en OCHO MIL PESETAS.

Segundo. Mitad indivisa de una viña olivar, al sitio denominado «Calbota de la Cuesta», término de Jerte, de cabida veinte áreas; linda por el Norte, Julián Cepeda; Saliente, Plácido Carrión; Mediodía, Anastasio Carrión, y Poniente, camino; tasada en MIL PESETAS.

Se advierte a los licitadores que las anteriores fincas se hallan libres de cargas, según certificación del Registro de la Propiedad, que la subasta se celebra sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, que no han sido presentados, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisitos no serán admitidos.

Dado en Plasencia a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Andrés Roco.—El Secretario, Ramón González.

(59'40 pstas.)

1502

CACERES

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que con fecha de hoy y por el actor don Jesús Fernández Malumbres, mayor de edad, viudo, Agente Comercial y vecino de esta capital, se ha desistido de la acción que había entablado en declaración de quiebra de don Francisco González Martínez, dueño o propietario del establecimiento mercantil conocido por «Bodegas Extremeñas», sito en esta capital, en calle General Ezponda, 8 y 10, y cuya declaración de quiebra se hizo por auto de este Juzgado de fecha 31 de Marzo último, por lo que al mismo se ha tenido por apartado y desistido de dicha acción, habiéndose acordado en su consecuencia la libertad del quebrado, el cese de la detención de la correspondencia postal y telegráfica y demás medidas tomadas en la resolución antes expresada.

Lo que se hace público para conocimiento de los acreedores por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia y en el periódico local «Extremadura».

Dado en Cáceres a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Benedicto Hernández.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

(40 pstas.)

1503

Alcaldías

SERRADILLA

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este

término municipal, queda expuesto al público hasta el día quince del mes actual, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Serradilla, 1.º de Mayo de 1945.—El Alcalde, Inocencio Morales.

1427

JERTE

Edicto

Terminado el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al Repartimiento de la riqueza rústica de este término municipal para el año de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el uno al quince de Mayo próximo venidero, para efectos de reclamaciones.

Jerte a 30 de Abril de 1945.—El Alcalde, Leocadio Aparicio.

1445

GARROVILLAS

Anuncio

Acordada por la Corporación municipal transferencia de crédito de unos a otros capítulos, del presupuesto ordinario, de atenciones de Justicia, que rige durante el presente año, se expone al público por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Garrovillas a 4 de Mayo de 1945.—El Alcalde, J. Durán.

1462

Sección no oficial

EXTRAVIO

Jaca castaña, alzada 1'39, hierro confuso, edad cerrada, desaparecida noche 4 Mayo; Aldea del Cano, propiedad de José Delgado.

(4 pstas.)

1483

EXTRAVIO

El día 3 del mes actual, se le ha extraviado al vecino de Santa Ana, Martín Trinidad Regodón, del mercado de Trujillo, un ajojo, pelo negro, orejas hendidas y muesca por detrás en la derecha, hierro MT. en el anca derecha; la persona que lo tenga recogido, avise al dueño o a la Alcaldía de Santa Ana.

(11'60 pstas.)

1508

EXTRAVIO

El día 3 del mes actual, desapareció del término de Calzada de Oropesa (Toledo), un potro de dos años, pelo rojo, alzada regular, sin hierro y cola negra.

Una mula de un año, pelo castaño obscuro, alzada regular, un lunar blanco por bajo del ojo izquierdo, y oreja izquierda hendida; propiedad del vecino de Calzada de Oropesa (Toledo), Marciano Alegre Castaño.

(12'20 pstas.)

1512

PERDIDA

De una mula, ocho años, alzada 1'36, castaña, lunar en el dorso, raya cruzada: Razón en Fuente Concejo, número 20.

(4'60 pstas.)

1527